



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

INCIDENTE DE DESACATO

Expediente N° 70001-33-31-002-2014-00166-00

Incidentista: MONICA DEL CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ

Incidentado: UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
-UARIV-

En atención a la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a impulsar el presente asunto, para lo cual estima pertinente recordar que mediante providencia del 22 de septiembre de 2014 se admitió el presente incidente de desacato. Por auto del 11 de junio de 2015 se dispuso abrir a pruebas el incidente.

Mediante autos de fecha 19 de febrero, 11 de octubre de 2016 y 27 de marzo de 2017, se dispuso oficiar y requerir, respectivamente, al Director de Registro y Gestión de la Información de la UARIV, para efectos de dar respuesta al derecho de petición presentado por la accionante.

Estando el asunto para lo pertinente, encuentra necesario esta Unidad Judicial advertir lo relacionado con lo resuelto por la H. Corte Constitucional en auto No. 206 del 28 de abril de 2017, en seguimiento especial a la sentencia T-025 de 2004, que en lo pertinente dijo:

“Tercero.- REQUERIR a los operadores judiciales para que amplíen el plazo y fijen un término razonable, acorde con las dificultades que afronta la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para cumplir con la orden de dar una respuesta oportuna y adecuada a las peticiones relacionadas con la ayuda humanitaria. 274

Cuarto.- La orden proferida en el numeral tercero de esta providencia tendrá una vigencia hasta que culmine el mes de diciembre de 2017, fecha prevista por el Gobierno para que supere el rezago que enfrenta en materia de peticiones y para que pueda fortalecer su capacidad administrativa de respuesta.

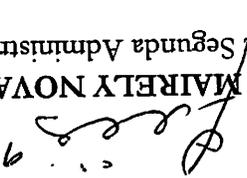
Quinto.- CONCEDER la primera solicitud elevada por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, consistente en exhortar a los jueces de la República para que, en lo concerniente a la indemnización administrativa, se abstengan de impartir temporalmente órdenes relacionadas con reconocimientos económicos, y para posponer las sanciones por desacato que exigen su cumplimiento.”
(Negrillas del Despacho).

De acuerdo a lo anterior, en primer lugar, oficiar al incidentado, señor ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA, Director Técnico de Reparación de la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV-, a fin de que, en pro de la acción de cumplimiento de la orden de tutela, dé contestación a la petición elevada por la señora MONICA DEL CARMEN JIMÉNEZ FERNANDEZ, de modo que se le dé respuesta inmediata y de fondo al derecho de petición impetrado, sin exceder los especiales términos señalados por la Corte Constitucional en el Auto arriba relacionado.

Por todo lo anterior, se Dispone

PRIMERO: Requérase al señor ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA, Director Técnico de Reparación de la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV-, a fin de que proceda a dar contestación a la petición elevada por la señora MONICA DEL CARMEN JIMENEZ FERNANDEZ, de modo que le dé respuesta inmediata y de fondo al derecho de petición impetrado. Sin exceder los especiales términos señalados por la Corte Constitucional en Auto No. 206 del 28 de abril de 2017.

NOTIFIQUESE


LISSETTE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa

JGDM

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No. 102 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 28-AS-17
Los ocho de la mañana (8 a. m.)


SECRETARIO (A)